



DECRETO ALCALDICIO N° 2971 /

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE
PROPIEDAD MUNICIPAL AL CLUB DE ADULTO
MAYOR NUEVA VIDA

REQUINOA, 30 SEP 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D'F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El contrato de Comodato de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la organización comunitaria funcional, denominada "Club de Adulto Mayor Nueva Vida", contrato por el cual se entrega en calidad de Comodato, por un periodo de 25 años, el área de equipamiento comunitario, correspondiente a una porción de una superficie aproximada de 914,107 metros cuadrados y cuyos deslindes especiales son NORTE: en 37,65 metros; SUR: tramo de 16,92 y tramo de 23,55 metros; ORIENTE: en 13,00 metros y PONIENTE: en 36,48 metros, emplazada dentro de un inmueble ubicado en Pichiguao, correspondiente a la Reserva de la Corporación de la Reforma Agraria número Uno del Proyecto de Parcelación "La Lechería", ubicado en la comuna de Requinoa, el cual consta inscrito a fojas 585, número 443 del Registro de Propiedad del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

El certificado N° 639 de la Secretaría Municipal, de fecha 19 de junio de 2024, señala que en Sesión Ordinaria N° 107 de misma fecha, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad el comodato del inmueble citado en el punto anterior, por 25 años, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

APRUÉBASE contrato de comodato de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Club de Adulto Mayor Nueva Vida, del inmueble de propiedad municipal, que corresponde al área de equipamiento comunitario inscrito a fojas 585, número 443 del Registro de Propiedad del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

DÉJESE ESTABLECIDO que la única facultad a la que alude el contrato de comodato citado en el punto anterior, es a la de utilización de sede comunitaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

fmv

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (1)

Dir. Jurídica (1)

Interesados (1)

Archivo Comodatados (1)

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

CLUB ADULTO MAYOR NUEVA VIDA

En Requínoa, a 26 de septiembre de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, cédula nacional de identidad número 8.278.834-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante “el comodante”; y el **CLUB DE ADULTO MAYOR NUEVA VIDA**, organización comunitaria de carácter funcional, de la comuna de Requínoa, representada en este acto por **MANUEL JESÚS SANTANDER ALVARADO**, Rut N° 5.881.594-2, ambos domiciliados para estos efectos en Pichigüao, sin número, comuna de Requínoa, en adelante, “el comodatario”, en adelante, “el comodatario”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El comodante es dueño de un inmueble ubicado en Pichigüao, correspondiente a la Reserva de la Corporación de la Reforma Agraria número Uno del Proyecto de Parcelación “La Lechería”, ubicado en la comuna de Requínoa, cuyos deslindes especiales son NORTE: con Parcela Uno, Sector A, en parte con sitio Uno, camino interior de por medio; SUR: en parte con Longitudinal Sur Ferrocarriles del Estado y parte con Reserva Higuera B El Molina, camino público; ORIENTE: en parte con Reserva Cora Dos, en parte con sitio Uno, con camino interior de por medio y en parte camino público a Totihue y PONIENTE: con parte Sector A Parcela Uno y en parte con Línea Ferrocarriles del Estado. El título de dominio consta inscrito a fojas 585, número 443 del Registro de Propiedad del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. En dicho inmueble, se emplaza una porción de una superficie aproximada de 914,107 metros cuadrados y cuyos deslindes especiales son NORTE: en 37,65 metros; SUR: tramo de 16,92 y tramo de 23,55 metros; ORIENTE: en 13,00 metros y PONIENTE: en 36,48 metros, su destinación ha sido la de sede social y este será el objeto del contrato de comodato.

SEGUNDO: Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato al **CLUB DE ADULTO MAYOR NUEVA VIDA** la porción de terreno de una superficie aproximada de

914,107 metros cuadrados, previamente individualizada, mediante la entrega simbólica de las llaves que hace al comodatario, en las condiciones que se detallarán en las cláusulas siguientes.

TERCERO: El comodatario podrá servirse del retazo de terreno para la consecución de los fines para las cuales fue constituido, y al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble, ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la construcción, ampliación y/o mejora del bien raíz.

CUARTO: El presente comodato tendrá una duración de **25 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato**, plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Por ahora el terreno no cuenta con servicios de luz y de agua potable. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas, todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario.

SEXTO: Serán causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes:

- 1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.
- 2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y resguardo del inmueble entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.
- 3.- Vencimiento del plazo.
- 4.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso social, educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una antelación de 60 días corridos.
- 6.- Atraso por más de 30 días, en el pago de los servicios básicos de electricidad y/o el agua potable.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra f) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco

Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta mediante el Certificado N° 639, que el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobó por sesión ordinaria N° 107, celebrada el día 19 de junio de 2024, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación

En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias.



Waldo Antonio Valdivia Montecinos

Alcalde

Municipalidad de Requínoa

Manuel Santander Alvarado

Presidente

Club Adulto Mayor Nueva Vida

**N°: 639****CERTIFICADO.**

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 107 de Concejo Municipal de Fecha 19.06.2024, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:

Contrato Comodato Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y Club Adulto Mayor Nueva Vida por terreno ubicado en Pichiguao, de una superficie aproximada de 914,107 metros cuadrados y cuyos deslindes son NORTE: en 37,65 metros; SUR: tramo de 16,92 y tramo de 23,55 metros; ORIENTE: en 13,00 metros y PONIENTE: en 36,48 metros. Se emplaza dentro de la propiedad perteneciente a la I. Municipalidad de Requínoa, correspondiente a la Reserva de la Corporación de la Reforma Agraria número Uno del Proyecto de Parcelación “La Lechería”, ubicado en la comuna de Requínoa, cuyos deslindes especiales son: NORTE: con parte Parcela Uno, Sector A, en parte con sitio uno, con camino interior de por medio y en parte con reserva Cora número dos, camino interior de por medio; SUR: en parte con Longitudinal Sur Ferrocarriles del Estado y en parte con Reserva Hijueta B El Molina, camino público; ORIENTE: en parte con Reserva Cora dos en parte Sitio uno, con camino interior de por medio y en parte camino público a Totihue y PONIENTE: con parte Sector A Parcela Uno y en parte con Línea Ferrocarriles del Estado. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 585, número 443 del Registro de Propiedad del año 1998, del Conservador de Bienes Raíces de



Lo anterior tendrá una vigencia de 25 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldíco que autorice el contrato. El comodatario en caso de querer perseverar en el presente contrato deberá manifestarlo al comodante por escrito con 45 días de anticipación a la fecha de vencimiento



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, 19 de Junio de 2024